



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva(H), veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : NENCY DURAN VANEGAS  
Demandado : ANGELINO MANQUILLO  
Radicado : 2021-00821

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada LAURA MILENA ROCHA RIVERA identificada con C.C. No. 11.864.650 de Neiva (H) y T.P. No. 327.341 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

NP